



RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-21-004

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

27 de noviembre de 2020



Tabla de Contenido

Página

I.	CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
II.	INTRODUCCIÓN.....	1
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
IV.	CONCLUSIÓN.....	3
V.	APROBACIÓN.....	3
VI.	INFORMACIÓN GENERAL.....	5

Contenido y Base Legal

Resumen Ejecutivo del informe de investigación en el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DV), sobre un posible conflicto de interés entre un ex funcionario de la entidad a cargo de ejercer política pública, con un contratista.

La OIG tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar, prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017). De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el *Manual de Normas y Procedimientos para las Investigaciones de la Oficina del Inspector General*.

El contenido total del informe de investigación ha sido referido, ante posibles violaciones de carácter ético, por lo que el contenido íntegro es confidencial conforme a lo dispuesto en la legislación y reglamentación aplicable.

Introducción

El DV fue creado en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda*. El DV es responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Gobierno de Puerto Rico. Además, es la agencia recipiente de los fondos federales asignados del programa CDBG-DR, para la recuperación ante los desastres ocasionados por los huracanes Irma y María. Por consiguiente, tiene la responsabilidad de cumplir y velar porque se cumpla con los requerimientos federales relacionados al programa.

Por otro lado, la Administración de Vivienda Pública (AVP), es una agencia adscrita al DV creada por virtud de la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico*. La AVP se crea con el propósito de mejorar la calidad de vida de los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria, el desarrollo personal y familiar de sus residentes. Esta opera con un alto grado de autonomía dentro de aquellas normas de política pública institucional que establezca el secretario del DV.

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por ley a la Oficina del Inspector General (OIG), el pasado 6 de julio de 2020, recibió un referido de parte del actual secretario del DV, Luis C. Fernández Trinchet, para solicitar una investigación, dirigida

a un *Request for Proposal*, del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) para contratar firmas de construcción, reparación, gerentes de construcción y relocalización. Así también, nos fue incluida como parte del referido, información y documentos relacionados a la formalización de contratos y enmiendas a favor de un contratista, para validar la posible existencia de un conflicto de interés con un funcionario adscrito al DV.

Entre los documentos referidos se incluyó un informe de monitoría del *US Department of Housing and Urban Development Puerto Rico, Department of Housing Monitoring Report, B-17-DM-72-0001*, con fecha de monitoría del 18 al 21 de febrero de 2020, en la que entre otras cosas informó al DV la posibilidad de un conflicto de interés por parte de uno de sus funcionarios.

Mediante requerimientos de información, la OIG solicitó al DV la certificación de documentos e información relevante a la investigación y éstos cumplieron con someter, a tiempo, todo lo solicitado para la evaluación correspondiente.

Resultado de la Investigación

El 12 de marzo de 2020, la Oficina de Auditoría Interna CDBG-DR sometió al Secretario de la Vivienda un informe sobre las situaciones encontradas durante la Monitoría Federal realizada sobre el período del 18 al 21 de febrero de 2020, por *Housing Urban Development (HUD)*. En dicho informe se señaló un posible conflicto de interés entre un funcionario del DV, y la compañía proponente. La referida situación surgió del proceso de *Request for Proposal o RFP*, para contratar firmas de construcción, reparaciones y gerentes de construcción y relocalización.

La investigación cubrió el periodo del 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019. En algunos aspectos, examinamos transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Revisión, análisis y confirmación de información y documentos presentados por el Departamento de la Vivienda.
2. Recopilación de datos e información contenida en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico y el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
3. Evaluación de documentos y certificaciones solicitadas a la Oficina de Ética Gubernamental.

El análisis de la información y los documentos obtenidos en el proceso de investigación revelaron que:

El 13 de julio de 2020, la OIG comenzó el proceso de investigación, con la evaluación del referido y los documentos e información provistos por el DV. La investigación reveló los hechos que se detallan en el informe, sobre un posible conflicto de interés por parte del funcionario del DV, y la compañía de un familiar.

El funcionario público que tuvo a cargo de establecer la política pública en el DV y la Administración de Vivienda Pública (AVP), no cumplió con su deber de notificar formalmente ante su entidad y la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), el conflicto ético que lo unía a las compañías proponentes. Esto a pesar de, haber sido orientado por la OEG, sobre las acciones que debería tomar para inhibirse sobre cualquier asunto relacionado con las compañías de su familiar y así evitar un posible conflicto de interés de hecho y apariencia. Durante el periodo en que se desempeñó como funcionario público se realizaron enmiendas a los contratos formalizados con dichas compañías.

Así mismo, el familiar en el primer grado de consanguinidad, del funcionario público completó y sometió los documentos de licitación, para la subasta y completó los formularios sobre conflicto ético requeridos en el proceso, sin alertar e informar que su familiar se desempeñaba como funcionario del Departamento de la Vivienda.

Conclusión

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante la investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades contenidas en el informe.

Por lo que la OIG, en su deber ministerial de prevenir la corrupción y el mal uso de fondos públicos, realizó el correspondiente referido a las entidades concernientes, para que se evalúe las irregularidades y posible conducta ilegal y antiética identificada.

Aprobación

El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de

Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización federales y/o estatales ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

Información General

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- informa@oig.pr.gov

Contactos



PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov